**Contrato número:** SSS-LPNP-\_\_\_-016-2023**.**

**Monto total:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Vigencia:** \_\_ de \_\_\_ de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**Objeto:** Adquisición demedicamentos y material de curación.

**CONTRATO DERIVADO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SSS-LPNP-016-2023, DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMOS, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL ING. GERARDO ALDAMA ARANZUBIA, SUBDIRECTOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- De “Los Servicios de Salud”:**

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para llevar a cabo la adquisición de medicamentos y material de curación.

**I.3.** En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 inciso A, fracción II, 3, 22, 32 fracción I, 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se emitió **Licitación Pública Nacional Presencial número SSS-LPN-016-2023**, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se tiene a bien formalizar el presente **contrato de adquisición de medicamento y material de curación.**

**I.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/0000\_\_\_\_/2023 de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

**I.5.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; así como el nombramiento expedido a su favor el día 11 de mayo de 2022, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.6.** Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, LAE. Eduardo Aguirre Medina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX, XVIII, y demás relativo del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, y el nombramiento expedido a su favor, con fecha 16 de noviembre de 2021, quien asiste en su carácter de área convocante de la adquisición del medicamento.

**I.7.** Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Carlos Enrique González Ramos, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de área requirente.

**I.8.** Que al Subdirector de Abasto y Equipamiento, Ing. Gerardo Aldama Aranzubia, le corresponde auxiliar al Director de Atención Medica con el fin de estructurar la programación de necesidades; vigilar el suministro adecuado y oportuno en las unidades médicas y gestionar la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción I, IV VII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de administrador del contrato.

**I.9**. Que la Subdirectora de Recursos Materiales, LCP. Karla Gámez Gutiérrez, está facultada para asistir y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 inciso b); 45 fracción II, IV y VIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

**I.10.** Que tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227.

**II. De " El Proveedor”:**

**II.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), Volumen \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**II.3** Que su representante legal, el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita la personalidad con la que comparece, de la escritura pública \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**II.5** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.7** Que como resultado del fallo pronunciado en la **Licitación Pública Nacional Presencial número SSS-LPN-016-2023**, le fue adjudicado el **contrato para la adquisición de medicamento y material de curación**, al tenor de lo establecido en las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de medicamento y material de curación, por lo que **“El Proveedor”** se obliga a suministrar los insumos y materiales a **“Los Servicios de Salud”,** con oportunidad, descripción, calidad y cantidad ofertada y que mediante dictamen técnico y económico le fueron adjudicados, ampliamente descritos en el “**Anexo I”** el cual firmado por **“Las Partes”** forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. - Precio.**

El importe del presente contrato es por la cantidad total de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

El pago se realizará a través de transferencias electrónicas realizadas por la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en calle Cerro Montebello número 150 Oriente Colonia Montebello C.P. 80227, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos, el cual se efectuará en un término no mayor de 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación para trámite de pago debidamente requisitado y validada a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.

* **“Los Servicios de Salud”** únicamente pagará el impuesto al valor agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo de **“El Proveedor”.**

* **“Los Servicios de Salud”**, realizará los pagos correspondientes, una vez que los insumos hayan sido recibidos de conformidad y presentada toda la documentación requisitada para trámite de pago siendo los siguientes: factura original firmada y sellada por la unidad médica en la que se realizó el suministro, evidencia del suministro (Acta de entrega-recepción firmada y sellada en original).

La facturación correspondiente, deberá cumplir con requisitos siguientes:

* La facturación deberá ser a nombre de **“Los Servicios de Salud”** y los datos de facturación son: Calle Cerro Montebello oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, RFC: SSS-961023-1Y3
* La factura deberá contener la cantidad de los insumos entregados, costo unitario e importe total de la misma forma como lo establece el contrato.
* El importe total de la factura, deberá corresponder al total de la remisión entregada.
* La descripción de los insumos debe corresponder al contrato correspondiente.
* Las facturas deberán hacer referencia al contrato del que proceden.
* No se recibirá facturación de forma parcial.

**“El Proveedor”** estará obligado a no cancelar ante el Sistema de Atención Tributaria el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), posterior a la fecha de pago realizado por parte de **“Los Servicios de Salud”**, salvo previa solicitud de dicho organismo y estará obligado a cumplir con el siguiente procedimiento, en caso de que se tenga que realizar una refacturación:

1. El CFDI en formato de PDF impreso deberá contener los siguientes datos:

* Tipo de Relación: 04-Sustitución
* CFDI Relacionado: (indicar folio fiscal de la factura cancelada).

1. El archivo \*.xml del CFDI nuevo deberá de contener ambos campos antes señalados en su cadena original.
2. El CFDI que se cancele deberá de contar con validación impresa con estatus cancelado por parte del Sistema de Atención Tributaria.

En caso de que **“El Proveedor”** por alguna circunstancia de fuerza mayor, posterior a la fecha de pago se vea obligado a cancelar el CFDI (Comprobantes Fiscal Digital por Internet) deberá de notificarlo por escrito al titular de la Subdirección de Recursos Financieros de **“Los Servicios de Salud”** y el proceso de refacturación deberá de cumplir con lo estipulado anteriormente.

**TERCERA. - Del precio firme.**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 30% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

**CUARTA. – Plazos y lugar de entrega.**

La vigencia del contrato será a partir de la notificación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_ y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La primera entrega corresponde a la cantidad mínima contratada y deberá ser entregada en un periodo de 10 días hábiles a partir del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Las entregas posteriores de los insumos deberán realizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de cada pedido u orden de compra que realice la Subdirección de Abasto y Equipamiento.

**“Los Servicios de Salud”** no autorizarán ampliaciones al plazo de la vigencia de los servicios, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

La entrega de los insumos y que se especifican en **Partida 25301 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”: Lote: 1 y Partida 25401 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”: Lote: 2** deberán ser entregados en tiempo y forma en el centro logístico de los Servicios de Salud de Sinaloa, con dirección de Jesús Kumate Rodríguez #7171, Ejido Predio Barrancos, Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

**“El Proveedor”** deberá solicitar una cita previa a la entrega de los insumos en el almacén destino y la cual deberá realizarla por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento establecida en el contrato respectivo, mediante correo electrónico [citascentrologistico@hotmail.com](mailto:citascentrologistico@hotmail.com).

El administrador del contrato (Subdirección de Abastos y Equipamiento), supervisará la recepción de los Insumos y podrá en cualquier momento, realizar las devoluciones de estos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los documentos que **“El Proveedor”** debe presentar para realizar su entrega serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Una remisión con la descripción completa de cada renglón o clave adjudicado, con domicilio de entrega del almacén solicitado por la convocante. |
| 2 | Certificado analítico o de calidad de cada producto a entregar. (en caso de aplicar) |
| 3 | Registro sanitario vigente/prorroga o carta de COFEPRIS de que no requiere Registro sanitario (en caso de aplicar). |
| 4 | Carta contra vicios ocultos. |
| 5 | Carta canje (en caso de aplicar). |
| 6 | Copia de Contrato, copia de pedido / orden de compra con sus respectivas firmas. |
| 7 | Evidencia de monitoreo de red fría (en caso de aplicar). |
| 8 | Instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idiomas español o traducción simple en idioma español. (en caso de aplicar) |

En caso de que no se presenten alguno de los documentos señalados en la anterior relación, el administrador del contrato o pedido no recibirán los insumos.

La forma de empaque y transporte que deberá utilizar serán los que **“El Proveedor”** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de estos. Los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de **“El Proveedor”**.

En la entrega de los bienes, deberá estar presente un representante de la empresa que junto con el representante del área requirente verificará que se haya cumplido con lo contratado, levantándose un acta de entrega-recepción al finalizar este acto.

**“El Proveedor”** deberá cubrir todos los seguros que requieran los bienes, hasta el momento de la aceptación firmada por **“Los Servicios de Salud”**.

**“El Proveedor”** se responsabilizará expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patente o marcas, quedando liberado de ello **“Los Servicios de Salud”**.

**QUINTA. - Garantías**

1. Para el cumplimiento del Contrato.

La garantía deberá constituirse por **“El Proveedor”** fianza expedida por una Institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, y deberá contener los siguientes requisitos:

* Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
* Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
* La información correspondiente al número de contrato y/o pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
* El señalamiento de la denominación o nombre de **“El Proveedor”**, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes.
* La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
* La condición de que la fianza solo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito los Servicios de Salud de Sinaloa.
* El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que Servicios de Salud de Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
* Señalar el domicilio de la afianzadora en esta localidad para oír y recibir notificaciones de **“Los Servicios de Salud”.**
* La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
* Así mismo esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los servicios y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“El Proveedor”**, en los términos señalados en la convocatoria de Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma el contrato y/o pedido en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Administrativa, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo establecido en el presente contrato.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

1. **De los bienes**.

**“El Proveedor”** deberá de presentar como garantía una carta firmada por el propietario o representante legal de la empresa que participa en la que indique que está respaldando la propuesta, señalando en la misma que los insumos son nuevos y que se encuentran en perfecto estado.

Presentar carta garantía donde se obligan a reponer los insumos, cualesquiera que fueren ellos, o bien sustituirlos por otros de alguna otra denominación en número equivalente a la cantidad líquida en pesos que resulte de la verificación de aquellos insumos que no estén en regla o tengan algún problema, si en un futuro se observa que los fabricantes que desarrollan los medicamentos y material de curación no están autorizados, son ficticios o no existen, o bien si los medicamentos que estos elaboran llegasen a tener cualquier tipo de restricción ante la COFEPRIS o cualquier otra autoridad sanitaria, e incluso por cualquier situación que esté directamente vinculados con ellos y que afecte a los Servicios de Salud de Sinaloa por su adquisición, se podrá dar por rescindido el contrato de manera anticipada sin responsabilidad para **“Los Servicios de Salud”**, sin menoscabo de notificar al Órgano Interno de Control, la razón de dicha rescisión para los efectos legales a que haya lugar.

El periodo mínimo de garantía será con caducidad mínima de 18 meses, dicha garantía se considera necesaria para comprobar la calidad de los insumos, mismo que contará a partir de la fecha de entrega del mismo, contra cualquier defecto de fabricación, así como el de no cumplir con las especificaciones, mala calidad de los materiales, mano de obra, etc.

Si dentro del periodo de garantía se presenta alguno de los defectos mencionados o cualesquiera de las circunstancias anteriores, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer los bienes afectado en un periodo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de su notificación, sin cargo adicional para los **Servicios de Salud de Sinaloa.**

**“El Proveedor”** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los insumos, así como, de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**SEXTA**. - **Rescisión administrativa del contrato**

**“Los Servicios de Salud”** podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando **“El proveedor**” actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico.

4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado insumos con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“Los Servicios de Salud”**.

5. En caso de que **"El proveedor"** no reponga los insumos que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".

8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.

9. Cuando de manera reiterativa y constante, “**El Proveedor**” sea sancionado por parte de **“Los Servicios de Salud”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.

10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa”, su y los demás lineamientos que rigen en la materia.

12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que “**El proveedor**” ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

1. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
2. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida.

**SÉPTIMA. - Del Procedimiento de Rescisión.**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior “**Los Servicios de Salud**”, procederá a notificar por escrito a “**El Proveedor**” a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo “**El Proveedor**” anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior “**Los Servicios de Salud**” contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a “**El Proveedor**” producirá los efectos legales que correspondan.

**OCTAVA. - Pena convencional.**

Para el caso de que **“El Proveedor”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se aplicará a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe del contrato, en función de los insumos no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas convencionales ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“**Los Servicios de Salud**” podrán optar por iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por la parte proporcional incumplida o bien exigir la entrega de los bienes, haciendo efectiva la pena convencional antes mencionada.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el contrato, a solicitud expresa de **“El Proveedor”** y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**Los Servicios de Salud**”, éstas podrán modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de incumplimiento **“El Proveedor”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Proveedor”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Proveedor”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:diccom@hotmail.com), surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

**NOVENA. - De las normas y licencias**

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, normas internacionales o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

**DÉCIMA. - Vicios ocultos**

**“Los Servicios de Salud”** podrá solicitar a “**El Proveedor”** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **“El proveedor”** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por **“El Proveedor”**.

**“El Proveedor”** se obliga a canjear a **“Los Servicios de Salud”** en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - Administrador del contrato:**

**“LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el **Ing. Gerardo Aldama Aranzubia, Subdirector de Abasto y Equipamiento de los Servicios de Salud de Sinaloa**, quien se encargara de administrar el contrato, a efectos de que constate se de cabal cumplimiento de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas. Asimismo, supervisará la recepción de los bienes y/o insumos y podrá en cualquier momento, realizar las devoluciones de estos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

**DÉCIMA SEGUNDA**. - **Terminación Anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“Los Servicios de Salud”**  podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“Los Servicios de Salud”**. En estos supuestos **“Los Servicios de Salud”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

**DÉCIMA TERCERA. - Prohibición de cesión de derechos y obligaciones*.***

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“Los Servicios de Salud”.**

**DÉCIMA CUARTA. - Responsabilidad**

**“El Proveedor”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

**DÉCIMA QUINTA. - Contribuciones**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **“El Proveedor”.**

**"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA. - Vigencia del Contrato**

**“El Proveedor”** se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 2023 al 31 de diciembre de 2023, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Responsabilidad Civil**

**“El Proveedor”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**.En este caso **“El Proveedor”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA OCTAVA. - Responsabilidad Laboral.**

Las partes convienen en que **“Los Servicios de Salud”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“El proveedor”,** ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA NOVENA. - Modificaciones.**

Con fundamento en el artículo 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, “**Los Servicios de Salud**” podrá acordar un incremento de hasta un 30% sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **“El Proveedor”**. Para tal efecto **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

**Prórrogas.** - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“Los Servicios de Salud”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo para otorgar prorrogas por situaciones ajenas a los proveedores, se requerirá escrito con al menos cinco días de anticipación para la determinación si se otorga o no la autorización para tal efecto. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA**. - **Cláusula de confidencialidad**

“**El proveedor**” aceptano divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Sanciones**

Cuando **“El Proveedor”**, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, serán sancionados conforme a lo señalado en el Artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**“El Proveedor”** que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior será sancionado por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de diez y hasta cuarenta y cinco veces al valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -Jurisdicción**.

**“Los Servicios de Salud”** y **“El proveedor”** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y en su defecto, supletoriamente alas relativas del Código Civil para el Estado de Sinaloa y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**VIGÉSIMA TERCERA. - Ausencia de vicios en el consentimiento**

**“Las Partes”** expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR: “LOS SERVICIOS DE SALUD”**  **DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO**  **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LAE. EDUARDO MEDINA AGUIRRE**  **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMOS**  **DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **ING. GERARDO ALDAMA ARANZUBIA**  **SUBDIRECTOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ**  **SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA** | **POR “EL PROVEEDOR”**  **C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |